

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

La que comunica a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Villa Verde del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de 18 viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), para la construcción de 18 viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Conceder al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) una subvención de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 pts), para la construcción de las citadas 18 viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), una subvención para la construcción de viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), para la construcción de cinco viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) una subvención de cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos veinte pesetas (4.832.620 pts), para la construcción de las citadas cinco viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al

grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), una subvención para la construcción de dos viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), para la construcción de dos viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla) una subvención de dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 pts), para la construcción de las citadas dos viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), una subvención para la construcción de seis viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), para la construcción de seis viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de

diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) una subvención de siete millones ochocientos mil pesetas (7.800.000 pts), para la construcción de las citadas seis viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), una subvención para la construcción de tres viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetiva que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), para la construcción de 3 viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) una subvención de dos millones quinientas veinticinco mil setecientas setenta y ocho pesetas (2.525.778 pts), para la construcción de las citadas tres viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio y por el importe que se indica:

Uno. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), por importe de 210.000 pesetas, para la Redacción del Plan Especial Manzana Teatro Español.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 26 de septiembre de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1986 por la Magistratura de Trabajo núm. 5 de Málaga, recaída en los autos núm. 1342/86 seguidos a instancia de doña Adela Ortega Arcario.

Ilmos. Sres:

En los autos registrados con el n° 1342/86, seguidos a instancia de Dña Adela Ortega Arcario contra la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes) sobre despido ha recaído sentencia n° 324/86 de la Magistratura de Trabajo n° 5 de los de Málaga con fecha 24 de julio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Falla: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Dña Adela Ortega Arcario contra la Junta de Andalucía, deba declarar y declarar nulo el despido de aquélla, condenando a la demandada a la readmisión inmediata de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios de tramitación que se fijan hasta el día de hoy en la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil pesetas (252.000 pts)».

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de julio de 1986 de la Dirección General de Pesca, por la que se dictan normas para la renovación del carnet de mariscador.

En uso de las facultades atribuidas en la Disposición Final Tercera de la Orden de 19 de noviembre de 1984 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se crea el carnet de mariscador y